

## LEY No. 24486

**Artículo 1o.—** Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1985, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTITRES INTIS Y DIECISEIS CENTIMOS (I/. 3'316,023.16) equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA SOLES ORO (S/. 3,316'023,160), conforme al siguiente detalle:

**Artículo 2o.—** Para los efectos de la presente ley autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público, a modificar el Calendario Mensual de Compromisos del Ministerio de Educación.

**Artículo 3o.—** En el término de diez (10) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación aprobará la desagregación del monto autorizado en el artículo primero, a nivel de Programa, Entidad Ejecutora y Actividad, remitiendo copia de dicha Resolución a los Organismos que señala el Decreto Legislativo No. 316 Ley del Presupuesto de la República para 1985.

**Artículo 4o.—** La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.